

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 608 - 2015 - MDLV

La Victoria, diciembre 14 de 2015
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO :

El Informe N° 397-2015-MDLV/GDU-DEyP de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de La Victoria, sobre aplicación de multa al Contratista Consorcio Ingeniería, por demora en el cumplimiento de sus prestaciones sobre elaboración del Perfil, Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto: "SANEAMIENTO DE CHOSICA DEL NORTE, SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO, LAMBAYEQUE", materia del Contrato N° C-213-2013-MDLV;

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto equivalente al diez por cien (10 %) del monto contractual, penalidad que será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, disposición también contenida en la Cláusula Undécima del Contrato N° C-213-2013-MDLV;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria celebró el contrato N° C-213-2013-MDLV con el Contratista Consorcio Ingeniería, para la elaboración del Perfil, Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto: "SANEAMIENTO DE CHOSICA DEL NORTE, SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO, LAMBAYEQUE".

Que, mediante Informe N° Informe N° 397-2015-MDLV/GDU-DEyP el Ing. Dick Silva Ravines, Jefe de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de La Victoria, comunica que el Contratista Consorcio Ingeniería, incurrió en mora injustificada en el cumplimiento de sus prestaciones sobre elaboración del Perfil, Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto: "SANEAMIENTO DE CHOSICA DEL NORTE, SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO, LAMBAYEQUE", al haber excedido el término fijado para dicho efecto en el Contrato N° C-213-2013-MDLV;

Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Cláusula Undécima del Contrato N° C-213-2013-MDLV, cabe aplicar al Contratista Consorcio Ingeniería, una penalidad ascendente a S/. 9,000.00 (nueve mil y 00/100 nuevos soles) equivalente al 10% del monto contractual;

En ejercicio de sus atribuciones de ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aplicar al Contratista Consorcio Ingeniería, una penalidad de S/. 9,000.00 (nueve mil y 00/100 nuevos soles), por retraso injustificado en el cumplimiento de sus prestaciones sobre elaboración del Perfil, Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto: "SANEAMIENTO DE CHOSICA DEL NORTE, SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO, LAMBAYEQUE", conforme se explica en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La penalidad aplicada será deducida en la forma de ley.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Contreras
ALCALDE

